



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.142.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veintinueve de mayo del año en curso, identificada con el número MH-2015-142, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita erogaciones que desde el año dos mil hasta el dos mil ocho, hizo el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Gobernación para pagar a los proveedores de alimentos del Sistema Penitenciario, detallando costo mensual, anual y nombres de las empresas proveedoras.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información 142 por medio electrónico el día uno de junio del presente año, a la Dirección General de Tesorería de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Unidad mencionada remitió respuesta de forma electrónica el día nueve de junio del año en curso, donde el Jefe del Departamento de Control de Fondos Presupuestados brinda la siguiente aclaración:

“Le adjunto unas copias de ejemplo de los requerimientos de fondos que antes recibíamos y como se dará cuenta no tiene mayor referencia ni anexos para poder relacionarlos con la alimentación de Centros Penales, esperando que sirvan de respaldo para comprobar que no poseemos como DGT la manera de identificar los pagos y nombres de proveedores de alimentación de Centros Penales”.



Las copias electrónicas facilitadas, corresponden a los Requerimientos de Fondos Consolidado, del ejercicio dos mil ocho, donde se evidencia que los datos que incluyen dichos documentos son: Número de requerimiento de fondos, Ejercicio, Institución, Fuente de Financiamiento, Agrupación Operacional, Fecha Inicial, Fecha Final, Banco, Número de cuenta banco, Clasificación Presupuestaria (a nivel de rubro), Monto solicitado, Retenciones DGT, Monto a Transferir y firmas.

Es importante relacionar que en la copias de los documentos de requerimientos de fondos que fueron facilitados, no se detalla a nivel de objeto específico como lo es el código 54101 Productos Alimenticios para Personas, ni se indica nombres de las empresas a las cuales se les cancelará con los respectivos requerimientos.

Al respecto y de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante memorando de fecha nueve de junio de dos mil quince, se designó a Técnica Patricia Verónica Martínez Pérez, Técnica en Gestión de la Documentación y Archivo de esta Unidad para que realizara verificación presencial en los archivos físicos y electrónicos del Archivo General de la DGT y de los que dispone el Departamento de Control de Fondos Presupuestados, en relación a lo solicitado.

El día dieciséis de junio del presente año, la Técnica designada presentó su informe el cual señala que se procedió a verificar los archivos del Departamento de Control de Fondos Presupuestados y del Archivo de la dirección General de Tesorería en fechas quince y dieciséis de junio del presente año, donde se verificó documentación relativa a Requerimientos de Fondos Consolidados, correspondiente al periodo entre los años dos mil y dos mil ocho, aclarándose que en el año dos mil lo que existía era Ministerio de Seguridad Pública y para el año dos mil siete la información corresponde tanto para el Ministerio de Gobernación y Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, señalando que "No obstante, no se detalla el monto otorgado a las empresas proveedoras de alimentos del sistema penitenciario" y concluye:

"Por lo tanto, después de haber hecho las indagaciones respectivas, le informo que no se encontró información detallada, según se requiere en la solicitud de información número MH-2015-142".

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **ACLÁRESE** a [REDACTED] que según la información que se dispone en la Dirección General de Tesorería, no se cuenta con información que detalle los montos transferidos para el pago de empresas proveedoras de alimentos para el sistema penitenciario, según ha sido solicitado, sino únicamente montos globales a nivel de rubro presupuestario; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

